

1

**Agrupación Política Nacional
A Favor de México**

4.1 Agrupación Política Nacional A Favor de México

El 20 de mayo de 2014 la Agrupación Política Nacional **A Favor de México**, entregó en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77 numeral 6; 81, numeral 1, inciso l) y 83 numeral 1 inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso a); 273 y 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, los cuales precisan que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece.

Al respecto, resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de sus informes será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en sesión extraordinaria el nueve de julio de dos mil catorce, por Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo **SEGUNDO**, inciso b), fracción III lo siguiente:

“SEGUNDO.- Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:

(...)

b) Por lo que hace a las normas de transición competenciales.

(...)

III.- La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los

partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.

No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

[Énfasis añadido]

En consecuencia, la revisión del Informe Anual de mérito y el presente Dictamen, se realizaron conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las Agrupaciones Políticas Nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la

Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 21 de mayo de 2014 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Con anterioridad, mediante oficio INE/UF/DA/131/14 del 22 de abril de 2014, notificado el 29 del mismo mes y año, la Unidad de Fiscalización emitió oficio de recordatorio de presentación del Informe Anual del ejercicio 2013, así como la documentación comprobatoria, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso a), 312 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante escrito sin número de 20 de mayo de 2014, recibido en la misma fecha la agrupación presentó lo que a la letra se transcribe:

"Por este conducto, manifiesto, que durante el ejercicio 2013, esta agrupación no tuvo ingreso y egreso alguno que tenga que ser reportado por actividades propias de la agrupación.

(...)"

Por su parte, la Unidad de Fiscalización mediante oficio INE/UF/DA/131/14 del 22 de abril de 2014, recibido por la agrupación el 29 de abril del mismo año, nombró al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez como persona responsable para realizar la revisión de su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 20 de mayo del presente año (**Anexo 1 del presente Dictamen**).

4.1.2 Ingresos

La agrupación no reportó ingresos en su Informe Anual (**Anexo 2 del presente Dictamen**)

4.1.3 Egresos

La agrupación no reportó egresos en su Informe Anual. (**Anexo 2 del presente Dictamen**)

4.1.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

La agrupación no reportó egresos por este concepto en su Informe Anual; no obstante, la Unidad de Fiscalización derivado de los procedimientos de auditoría llevados a cabo, realizó la siguiente observación:

Órganos Directivos de la Agrupación

- ♦ De la verificación a la totalidad de las cuentas que integran el rubro de Egresos, se observó que la Agrupación no reportó registro alguno respecto de la forma en que se remuneró al personal que integra sus Órganos Directivos a nivel nacional, registrados en el entonces Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
	Comité Ejecutivo Nacional	
Nacional	C. Saúl López de la Torre	Presidente
Nacional	C. Alfonso Casas Florian	Secretario General
Nacional	C. Nizaleb Corzo Zepeda	Secretario de Honor y Justicia
Nacional	C. Romeo Valentín Maldonado	Secretario de Capacitación
Nacional	C. Rogelio Ríos Benítez	Secretario de Organización
Nacional	C. Armando Velazco Puig	Secretario de Gestión Social
Nacional	C. Miguel Ángel Guadarrama López	Secretario de Acción Jurídica
Nacional	C. Verónica Córdova Rached	Secretario de la Mujer
Nacional	C. Ismael Salazar Mendiguchía y García	Secretario de Acción Juvenil
Nacional	C. Carlos Coronado Gallardo	Secretaria General Adjunta
Nacional	C. Francisco Hernández Manzano	Secretaria General Adjunta
Nacional	C. Francisco Zepeda Gómez	Secretaria General Adjunta
Nacional	C. Fernando Cabrera Núñez	Secretaria General Adjunta
Nacional	C. Jorge Ruiz Sierra	Secretaria General Adjunta
Nacional	C. Elías Chávez García	Secretaria General Adjunta
Nacional	C. Miguel Ángel Aranda de la Rosa	Secretaria General Adjunta

En consecuencia, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2013.
- En su caso, las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia fotostática de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre la agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos sean por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- En su caso, el formato "IA", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 81 numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 149, 153, 154, 208, 209, 219, 211, 221, 312 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1762/14 del 26 de agosto 2014, recibido por la agrupación el 27 del mismo mes y año (**Anexo 3 del presente Dictamen**).

Al respecto, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2014, recibido el 10 del mismo mes y año (**Anexo 4 del presente Dictamen**), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Debido a que la Agrupación Política A Favor de México es una agrupación que no persigue fines de lucro, todos y cada uno de los encargados de los Órganos de Dirección así como el personal de apoyo realizan sus funciones asignadas voluntariamente y no son remuneradas por lo que no existen contratos laborales, lista de nómina ni recibos de pago.

Por lo que se respecta a los señalados con doble cargo dentro de la agrupación, estos por motivos prácticos y dado que el lugar donde radican es en el interior de la república, tienen la posibilidad de brindar ese doble servicio a la agrupación, motivo por el cual existe esta organización interna para llevar a cabo la correcta administración de la agrupación.”

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria al manifestar que sus Órganos Directivos laboran voluntariamente y no han sido remunerados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.2 Gastos por Actividades Específicas

La agrupación no reportó egresos por este concepto en su Informe Anual; no obstante, la Unidad de Fiscalización derivado de los procedimientos de auditoría llevados a cabo, realizó la siguiente observación:

- ♦ De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que la agrupación no reportó erogaciones durante el ejercicio 2013, manifestando que realizó la elaboración del díptico mensual denominado "Cultura Democrática" para su consumo interno, el cual no generó ingreso o gasto alguno; sin embargo, no presentó muestras físicas del díptico, donde se pueda constatar efectivamente su dicho.

Convino señalar que las agrupaciones políticas son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, por lo cual, no existe certeza de que la elaboración para consumo interno de los dípticos fomente el cumplimiento de dichos objetivos.

Adicionalmente, aun cuando manifestó que no se generó ingreso o gasto alguno por la elaboración del díptico, el costo de papelería así como la impresión de los mismos son susceptibles de considerarse una aportación en especie en términos de la normatividad electoral.

En consecuencia, se le solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- Muestra física de los dípticos mensuales denominados “Cultura Democrática”.
- Señalara cuantos dípticos fueron impresos mensualmente así como las personas a las cuales les fueron entregados.
- En caso de que hubiera realizado algún gasto:
 - Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad.
 - Presentará las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
 - Proporcionará los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, en donde se reflejaran los gastos en comento.
 - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasaran la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, así como estados de cuenta bancarios del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- En caso de que se tratase de una aportación, lo siguiente:
 - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
 - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especificaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
 - El documento que avalara el criterio de valuación utilizado.

- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables del registro de los ingresos.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel donde se reflejaran los ingresos en comento.
- El formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedieran, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a), b), f) y h); 27, 65, 66, 79, 81, 82, 84, 86, 100, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 240, 243, 265, 270, numeral 1, inciso a); 273, 274; 312, numeral 1, incisos e), h) e i); 334, numeral 1 inciso f) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1762/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la agrupación el 27 de agosto del mismo año **(Anexo 3 del presente Dictamen)**.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año **(Anexo 4 del presente Dictamen)**, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se desprende de la redacción del oficio de presentación de nuestro informe:

Cabe mencionar que las actividades realizadas durante el ejercicio 2013 como la elaboración del díptico mensual denominado ‘Cultura democrática’ se realizaron únicamente para efectos de consumo interno, sin llevar a cabo su reproducción...”

Por lo consiguiente es de importancia manifestar y aclarar que los dípticos mencionados no fueron reproducidos en forma alguna, únicamente fueron distribuidos de manera electrónica a través de

cuentas de correos electrónicos que no generan costo alguno ni movimientos contables.

Por lo anterior, se anexan 12 dípticos de cultura democrática en archivo electrónico, correspondiente al ejercicio 2014.

(...)

Derivado de la respuesta de la agrupación y de la revisión a la documentación proporcionada, se localizaron 12 cuadernillos denominados "Cultura Democrática" correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2013, los cuales fueron elaborados de manera mensual para consumo interno y distribuidos de forma electrónica a través de cuentas de correo electrónico entre los integrantes de la agrupación, y al manifestar la agrupación que no generaron costo alguno; la observación quedó subsanada.

4.1.4 Pasivos

- ♦ De la verificación al Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, tomo Agrupación Política Nacional "A Favor de México". Conclusiones Finales, se estableció lo siguiente:

"(...)

5. La agrupación reportó en la cuenta 'Acreedores Diversos' un saldo por \$39,780.59, con antigüedad mayor a un año, del cual no presentó la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.

En el marco de la revisión al Informe Anual 2013, se dará seguimiento a la permanencia o cancelación de dicho saldo."

Convino señalar que, la agrupación presentó únicamente su formato "IA" Informe Anual, en términos del artículo 313 del Reglamento de Fiscalización, razón por la cual, no fue posible constatar si en su contabilidad persiste el saldo observado en la cuenta "Acreedores Diversos" por un monto de \$39,780.59.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- Balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013, correspondientes a la agrupación, en medios impresos y magnéticos.
- Evidencia de las gestiones realizadas para poder finiquitar la cuenta por pagar o, en su caso, documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- En su caso, pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, en donde se observara el pago de la misma.
- En su caso, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, en donde se pudiera constatar el pago realizado por la agrupación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 77, numerales 2 y 3, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 3 y 58 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1762/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la agrupación el 27 del mismo mes y año **(Anexo 3 del presente Dictamen)**.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año **(Anexo 4 del presente Dictamen)**, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Dicha deuda, efectivamente (sic) fueron contraídas y contabilizadas en los periodos correspondientes, sin embargo por falta de recursos no se han liquidado a la fecha.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por la agrupación, la observación se consideró atendida, sin embargo, es preciso señalar que los pasivos que han sido objeto de sanción en ejercicios anteriores, que al 31 de diciembre del 2013 continúen reflejados en sus registros contables y no cumplan con lo establecido en el boletín C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de las Normas de Información Financiera y en el artículo Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización publicado el 7 de julio de

2011 en el Diario Oficial de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2012, se considerarán dentro de los supuestos previstos en los artículos 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 51 y 56 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en los supuestos previstos en la normatividad en comento, la agrupación deberá apegarse en el registro de sus operaciones a lo establecido en las Normas de Información Financiera.

Adicionalmente, es importante señalar que mediante escrito sin número del 20 de mayo de 2014, la agrupación presentó únicamente su formato "IA" Informe Anual, por lo cual no fue posible constatar si en la contabilidad persiste el saldo observado anteriormente; derivado de lo anterior, con el propósito de que la contabilidad refleje saldos reales y ciertos, de conformidad con las Normas de Información Financiera, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, deberá presentar la documentación respectiva a la permanencia de dicha cuenta por pagar o, en su caso, la solicitud de cancelación de la misma, en los términos del artículo 55 del Reglamento de Fiscalización.

4.1.5 Impuestos por Pagar

De la verificación al Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2012, tomo Agrupación Política Nacional "A Favor de México", se estableció lo siguiente:

"(...)

6. La agrupación reportó un saldo en Impuestos por Pagar de ejercicios anteriores; sin embargo, omitió realizar los enteros correspondientes por \$840.84.

En el marco de la revisión al Informe Anual 2013, se dará seguimiento a la permanencia o cancelación de dicho saldo."

Convino señalar que, la agrupación presentó únicamente su formato "IA" Informe Anual, en términos del artículo 313 del Reglamento de Fiscalización, por lo cual no se pudo constatar si en la contabilidad persiste en saldo observado en la cuenta "Impuestos por Pagar" por un monto de \$840.84.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013, correspondientes a la agrupación, en medios impresos y magnéticos.
- Evidencia de las gestiones realizadas para poder finiquitar los impuestos a cargo de la agrupación.
- En su caso, pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, consistente en los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes
- En su caso, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, en donde se pudiera constatar el pago realizado por la agrupación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 217 y 275 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1762/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la agrupación el 27 del mismo mes y año (**Anexo 3 del presente Dictamen**).

Al respecto, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año (**Anexo 4 del presente Dictamen**), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dichas retenciones fueron efectuadas y contabilizadas en el mes y año en que se generó la obligación, no así, el cumplimiento de pago y/o entero por falta de recursos en esta agrupación.”

Del análisis a la respuesta proporcionada por la agrupación, la observación se consideró atendida, toda vez que manifestó que no cuenta con recursos para el pago de los impuestos retenidos en ejercicios anteriores y que debieron ser enterados en su momento; sin embargo, es preciso señalar que, ya que en el presente ejercicio, la agrupación presentó únicamente su formato “IA” Informe Anual, en términos del artículo 313 del Reglamento de Fiscalización, no se pudo

constatar si en la contabilidad persiste en saldo observado en la cuenta "Impuestos por Pagar"; por lo tanto, con el propósito de que la contabilidad presentada por la agrupación refleje saldos reales y ciertos de conformidad con las Normas de Información Financiera, en el marco de la revisión al Informe Anual 2014, deberá presentar las diligencias efectuadas para el pago de los impuestos respectivos o, en su caso, las aclaraciones respectivas así como la documentación contable correspondiente a la Unidad de Fiscalización; lo anterior, será objeto de seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **A Favor de México** presentó en tiempo y forma su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. La agrupación no reportó en su Informe Anual Ingresos.
3. La agrupación no reportó en su Informe Anual Egresos.
4. La agrupación presentó en el Dictamen de los Informes Anuales correspondientes al ejercicio 2012, un saldo de \$39,780.59 con antigüedad mayor a un año ya sancionado en la cuenta "Acreedores Diversos".

En el marco de la revisión al Informe Anual 2014, se dará seguimiento a la permanencia o cancelación de dicho saldo.

5. La agrupación presentó en el Dictamen de los Informes Anuales correspondientes al ejercicio 2012, un saldo de \$840.84 en la cuenta "Impuestos por Pagar".

En el marco de la revisión al Informe Anual 2014, se dará seguimiento a la permanencia o cancelación de dicho saldo.

6. Al reportar la agrupación Ingresos por \$0.00 y Egresos por \$0.00, su Saldo Final es por \$0.00.

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL A FAVOR DE MEXICO-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:00 horas del 20 de mayo de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; y 81, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso a); 273; 272; 276, numeral 1, inciso b); 312 y 344 del Reglamento de Fiscalización; se encuentran reunidos en las oficinas de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, ubicadas en avenida Acoxta número 436, colonia Ex-hacienda Coapa, delegación Tlalpan, C.P. 14300, el C. Pedro Humberto López Cortina, persona autorizada por la agrupación política nacional A Favor de México para la entrega de su Informe Anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2013, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], así como el L.C. Alejandro Ramírez Vázquez auditor designado por la Unidad, para la recepción señalada quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED]. Los cuales se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente: -----

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, mediante oficio número INE/UF/DA/131/14 del 22 de abril de 2014, comunicó a la agrupación política nacional "A Favor de México", que junto con el Informe Anual debía anexar la documentación soporte correspondiente, así también que se designó como responsable para la revisión del Informe Anual al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del citado Informe. Por lo que la agrupación política nacional en comento, mediante escrito sin número, del 20 de mayo de dos mil catorce y recibido el mismo día, presenta el mencionado Informe Anual con cifras en ceros.-----

Finalmente, se comunica a la agrupación política que la duración del periodo de revisión de su Informe Anual será de sesenta días, conforme a lo establecido en el artículo 333, numeral 1, inciso b) del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el veinte de mayo del presente año concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus Informes Anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 21 de mayo y concluirá el 27 de agosto del presente año.-----

En uso de la palabra el L.C. Alejandro Ramírez Vázquez persona comisionada por la Unidad, manifiesta que en este momento recibe la documentación antes descrita, la cual será tomada en cuenta como soporte del Informe Anual que servirá de base a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para elaborar el Dictamen Consolidado y, en su caso, el correspondiente

proyecto de Resolución que serán presentados para su consideración al Consejo General del Instituto Federal Electoral en cumplimiento a lo establecido por el artículo 34, numeral 4, en relación con el 84, numeral 1, incisos a), d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 278 del Reglamento de Fiscalización.-----

Leída que fue la presente acta y no habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 09:30 horas del 20 de mayo de dos mil catorce, levantándose en dos tantos, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política quien al firmar lo hace también por el recibo del tanto respectivo y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando de conformidad al margen y al calce todos y cada uno de sus folios los que en ella intervinieron. CONSTE. -----

**PERSONA COMISIONADA POR LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA A FAVOR DE
MEXICO PARA ENTREGAR LA
DOCUMENTACIÓN**



C. PEDRO HÚMBERTO LÓPEZ CORTINA

**PERSONA COMISIONADA PARA RECIBIR
LA DOCUMENTACIÓN**



L.C. ALEJANDRO RAMÍREZ VÁZQUEZ

Anexo 2

H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL
 INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS

DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE	A FAVOR DE MEXICO (AFAME) <u>2013</u>
--	--

I INGRESOS

	MONTO (\$)
1. SALDO INICIAL	0.00
2. FINANCIAMIENTO PUBLICO	<u>0</u>
3. FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS	0
EFECTIVO	<u>0</u>
ESPECIE	<u>0</u>
4. FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES*	0
EFECTIVO	<u>0</u>
ESPECIE	<u>0</u>
5. AUTOFINANCIAMIENTO*	<u>0</u>
6. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS*	<u>0</u>
TOTAL	<u>0.00</u>

*ANEXAR EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE, LA INFORMACION DETALLADA POR ESTOS CONCEPTOS

II EGRESOS

	MONTO (\$)
A. GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **	<u>0.00</u>
B. GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **	<u>0.00</u>
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	<u>0</u>
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	<u>0</u>
TAREAS EDITORIALES	<u>0.00</u>
C. APORTACIONES A CAMPAÑAS ELECTORALES	<u>0</u>
TOTAL	<u>0.00</u>

** ANEXAR DETALLE DE ESTOS EGRESOS

III RESUMEN			
INGRESO:	\$ <u>0.00</u>	EGRESOS	\$ <u>0.00</u>
SALDO			\$ <u>0.00</u> ***

*** ENEXAR DETALLE DE LA INTEGRACION DEL SALDO FINAL

IV RESPONSABLES DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DE FINANZAS	
SAUL LOPEZ DE LA TORRE	
FIRMA 	FECHA <u>31/12/2013</u>


 Neofondo Ramirez V.
 09/00/13

Anexo 3



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1762/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, A Favor de México.

ACUSE

México, D.F., a 26 de agosto de 2014

C. SAÚL LÓPEZ DE LA TORRE
PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
A FAVOR DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numerales 2, 3 y 5; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 22, numeral 7 y 78, numeral 2 y Artículo 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del año en curso, así como 270, numeral 1, inciso a) y 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, en lo subsecuente Reglamento de la materia o de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por requerir la información necesaria y complementaria para comprobar la veracidad de lo reportado en cualquier modalidad de financiamiento, su destino y aplicación; asimismo, tiene la facultad de dichos informes.

En este contexto, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de sus informes. Al respecto, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito, así como el dictamen y la resolución que le recaiga, se resolverá conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Ahora bien, por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se registrarán con las normas procesales vigentes.

En virtud de lo anterior, la Agrupación Política Nacional A Favor de México, presentó su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013.

LEYCIARG/BLCVARY

Recibi ORIGINAL
Anselma Vazquez H. paces



27 Agosto 2014.

Página 1 de 9



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1762/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, A Favor de México.

En esa tesitura, esta autoridad se ha abocado a revisar el Informe referido, habiéndose advertido la existencia de diversos errores y omisiones en el mismo, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 21, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 192, numeral 5 y 199, numerales 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 272, 273, 274, 333, numeral 1, inciso b), 339, numerales 1 y 2; 346, numeral 1 y 347 del Reglamento de mérito, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, para que en un plazo improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente oficio, presente las aclaraciones y rectificaciones que considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere, en medio impreso y magnético.

Informe Anual

1. De la verificación al formato "IA-APN " Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que su agrupación no reportó erogaciones durante el ejercicio 2013, manifestando que realizó la elaboración del díptico mensual denominado "Cultura Democrática" para su consumo interno, el cual no generó ingreso o gasto alguno; sin embargo, no presentó muestras físicas del díptico, donde se pueda constatar efectivamente su dicho.

Cabe señalar que las agrupaciones políticas son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, por lo cual, no existe certeza de que la elaboración para consumo interno de los dípticos fomente el cumplimiento de dichos objetivos.

Adicionalmente, aún cuando manifestó que no se generó ingreso o gasto alguno por la elaboración del díptico, el costo de papelería así como la impresión de los mismos son susceptibles de considerarse una aportación en especie en términos de la normalidad electoral.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Muestra física de los dípticos mensuales denominados "Cultura Democrática".
- Señale cuantos dípticos fueron impresos mensualmente así como las personas a las cuales se les fue entregados.
- En caso de que hubiese realizado algún gasto:
 - Realizar las correcciones que procedan a la contabilidad.
 - Presentar las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
 - Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, en donde se reflejen los gastos en comento.

JEFC/ABG/BLCA/ARV



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1762/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, A Favor de México.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasaran la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, así como estados de cuenta bancarios del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- En caso de que se tratase de una aportación siguiente:
 - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
 - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especifiquen los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
 - El documento que avale el criterio de valuación utilizado.
 - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
 - Realizar las correcciones que procedan a su contabilidad.
 - Las pólizas contables del registro de los ingresos.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel donde se reflejen los ingresos en comento.
- El formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedan, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a), b), f) y h); 27, 65, 66, 79, 81, 82, 84, 86, 100, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 240, 243, 265, 270, numeral 1, inciso a); 273, 274; 312, numeral 1, incisos e), h) e i); 334, numeral 1 inciso f) y 339 del Reglamento de la materia.

Órganos Directivos

De la verificación a la totalidad de las cuentas que integran el rubro de Egresos, se observó que su Agrupación no reportó registro alguno respecto de la forma en que se remuneró al personal que integra los Órganos Directivos de la Agrupación Política a nivel nacional, registrados en el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los casos en comento se detallan a continuación:

J.FYCA/REG/BLCA/ARW



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1762/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, A Favor de México.

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
Nacional	C. Saúl López De La Torre	Presidente
Nacional	C. Alfonso Casas Florian	Secretario General
Nacional	C. Nizaleb Corzo Zepeda	Secretario de Honor y Justicia
Nacional	C. Romeo Valentín Maldonado	Secretario de Capacitación
Nacional	C. Rogelio Ríos Benítez	Secretario de Organización
Nacional	C. Armando Velazco Puig	Secretario de Gestión Social
Nacional	C. Miguel Ángel Guadarrama López	Secretario de Acción Jurídica
Nacional	C. Verónica Córdova Rached	Secretario de la Mujer
Nacional	C. Ismael Salazar Mendiguchía y García	Secretario de Acción Juvenil
Nacional	C. Carlos Coronado Gallardo	Secretaría General Adjunta
Nacional	C. Francisco Hernández Manzano	Secretaría General Adjunta
Nacional	C. Francisco Zepeda Gómez	Secretaría General Adjunta
Nacional	C. Fernando Cabrera Núñez	Secretaría General Adjunta
Nacional	C. Jorge Ruiz Sierra	Secretaría General Adjunta
Nacional	C. Elias Chávez García	Secretaría General Adjunta
Nacional	C. Miguel Ángel Aranda de La Rosa	Secretaría General Adjunta

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2013.
- En su caso, las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia fotostática de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejen los registros contables correspondientes.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre su agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos sean por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- En su caso, el formato "IA", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 81 numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 149, 153, 154, 208, 209, 219, 211, 221, 312 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

LFFYCA/AG/BLCA/ARV



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1762/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, A Favor de México.

Egresos

De la verificación a la totalidad de las cuentas que integran el rubro de Egresos, se observó que su Agrupación no reportó registro alguno respecto del domicilio del inmueble registrado en el Instituto Nacional Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Por lo anterior, conviene señalar que para el sostenimiento de un inmueble se requiere del pago de arrendamiento, luz, teléfono, papelería y mantenimiento de las instalaciones; asimismo, si dicho inmueble es otorgada en comodato, representa un ingreso para su agrupación, mismo que debe ser reportado como una aportación en especie de asociados o simpatizantes, según el caso. A continuación se indica el caso en comento:

DOMICILIO REGISTRADO EN LA DEPPP
Calle Tilos No. 14-6, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06430.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- En caso de que hubiese realizado algún gasto:
 - Realizar las correcciones que procedan a la contabilidad.
 - Presentar las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
 - Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, en donde se reflejen los gastos en comento.
 - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasaran la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, así como estados de cuenta bancarios del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- En caso de que se tratase de una aportación:
 - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
 - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especifiquen los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
 - El documento que avale el criterio de valuación utilizado.
 - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.

IPFFYC/ARG/BLCA/ABW



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1762/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, A Favor de México.

- Realizar las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las pólizas contables del registro de los ingresos.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel donde se reflejen los ingresos en comento.
- El formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedan, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a), b), f) y h); 27, 65, 66, 79, 81, 82, 84, 86, 100, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 240, 243, 265, 270, numeral 1, inciso a); 273, 274; 312, numeral 1, incisos e), h) e i); 334, numeral 1 inciso f) y 339 del Reglamento de la materia.

Pasivos

De la verificación al Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, tomo Agrupación Política Nacional "A Favor de México". Conclusiones Finales, se estableció lo siguiente:

"(...)

5. La agrupación reportó en la cuenta 'Acreedores Diversos' un saldo por \$39,780.59, con antigüedad mayor a un año, del cual no presentó la documentación que acreditara la existencia legal de alguna excepción legal."

En el marco de la revisión al Informe Anual 2013, se dará seguimiento a la permanencia o cancelación de dicho saldo"

Cabe señalar que, la agrupación presentó únicamente su formato "IA" Informe Anual, en términos del artículo 313 del Reglamento de Fiscalización, por lo cual no se pudo constatar si en la contabilidad persiste en saldo observado en la cuenta 'Acreedores Diversos' por un monto de \$39,780.59.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013, correspondientes a la agrupación, en medios impresos y magnéticos.
- Evidencia de las gestiones realizadas para poder finiquitar la cuenta por pagar o, en su caso, documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- En su caso, pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, en donde se observe el pago de la misma.

LFY/C/AG/BLCA/ARV

Página 6 de 9



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1762/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, A Favor de México.

- En su caso, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, en donde se constate el pago realizado por la agrupación.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 77, numeral 2 y 3, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55 inciso 3 y 58 del Reglamento de Fiscalización.

Impuestos por Pagar

De la verificación al Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2012, tomo Agrupación Política Nacional "A Favor de México", se estableció lo siguiente:

"(...)

6. La agrupación reportó un saldo en Impuestos por Pagar de ejercicios anteriores; sin embargo, omitió realizar los enteros correspondientes por \$840.84.

En el marco de la revisión al Informe Anual 2013, se dará seguimiento a la permanencia o cancelación de dicho saldo"

Cabe señalar que, la agrupación presentó únicamente su formato "IA" Informe Anual, en términos del artículo 313 del Reglamento de Fiscalización, por lo cual no se pudo constatar si en la contabilidad persiste en saldo observado en la cuenta "Impuestos por Pagar" por un monto de \$840.84.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013, correspondientes a la agrupación, en medios impresos y magnéticos.
- Evidencia de las gestiones realizadas para poder finiquitar los impuestos a cargo de la agrupación.
- En su caso, pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, consistente en los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes
- En su caso, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, en donde se pueda constatar el pago realizado por la agrupación.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

LFF/C/AG/BLC/A/R/V

Página 7 de 9



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1762/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, A Favor de México.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 217 y 275 del Reglamento de la materia.

Confirmación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De conformidad con las facultades de investigación propias de la entonces Unidad de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en los artículos 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; y 81, numeral 1, incisos c), f), l) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 78 del Reglamento de Fiscalización; y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, y a efecto de constatar las operaciones realizadas por su agrupación con las entidades del sector financiero, mediante oficio dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad el número y tipo de cuenta, plaza, fecha de apertura y cancelación, régimen y status de la misma; así como, los contratos de apertura, tarjetas de firmas, estados de cuenta y en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias contratadas a nivel nacional, a nombre de su agrupación, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que su agrupación haya reportado la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos y acredite el origen lícito de los mismos, de conformidad con el artículo 77, numerales 2 y 3 del Código electoral.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no ha dado respuesta, por lo que las observaciones que en su caso, deriven de la misma, se harán de su conocimiento en el Dictamen Consolidado relativo al Informe Anual 2013.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, así como 346, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad Técnica de Fiscalización.

Es oportuno señalar que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas leyes generales, entre ellas, la de Instituciones y Procedimientos Electorales y la de Partidos Políticos. Dado que las reformas constitucional y legal en materia electoral del presente año dieron origen al Instituto Nacional Electoral, así como a nuevos órganos y procedimientos, es necesario en el período de transición mantener las funciones y responsabilidades que ha tenido encomendadas este Instituto.


LFFYCA/ARG/BLCV/AR

Página 8 de 9



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1762/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, A Favor de México.

En este contexto, mediante oficio INE/PC/36/2014 del veintiséis de mayo del año en curso, el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, nombró al que suscribe como Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de esta autoridad electoral.

Por último, para que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma antes de que concluya el plazo indicado, se le informa que la hora de recepción de documentación en las oficinas de esta autoridad concluye a las 18:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

C.P.C. ALFREDO CRISTALIN KAUPLITZ

C. c. p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presentes.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presente.
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Mismo fin.- Presente

LFFYC/ARG/BLCA/ARY

Página 9 de 9



10 SEP 2014 MEXICO, D.F. A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO.

RECIBIDO

FIRMA *Alfredo Kaulitz*
09:45 hrs



EN ATENCIÓN A SU OFICIO NO. INE/UTF/DA/1762/14 FECHADO EL 26 DE AGOSTO DEL 2014, LA CONTINUACIÓN ME PERMITO INFORMAR Y ACLARAR A USTED LAS OBSERVACIONES DESPRENDIDAS DE SU OFICIO AL INFORME ANUAL POR EL EJERCICIO 2013, PRESENTADO POR ESTA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL A FAVOR DE MEXICO.

DICHAS ACLARACIONES SE DETALLAN Y PUNTUALIZAN ACORDE A SU OFICIO.

INFORME ANUAL

DE LA VERIFICACIÓN AL FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL, RECUADRO II. EGRESOS, SE OBSERVÓ QUE SU AGRUPACIÓN NO REPORTÓ AROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO 2013, MANIFESTANDO QUE REALIZÓ LA ELABORACIÓN DEL DÍPTICO MENSUAL DENOMINADO "CULTURA DEMOCRÁTICA" PARA SU CONSUMO INTERNO, EL CUAL NO GENERÓ INGRESO O GASTO ALGUNO; SIN EMBARGO, NO PRESENTÓ MUESTRAS FÍSICAS DEL DÍPTICO, DONDE SE PUEDA CONSTATAR EFECTIVAMENTE SU DICHO...

ACLARACIÓN

COMO SE DESPRENDE DE LA REDACCIÓN DEL OFICIO DE PRESENTACIÓN DE NUESTRO INFORME:

"CABE MENCIONAR QUE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2013 COMO ES LA ELABORACIÓN DEL DÍPTICO MENSUAL DENOMINADO "CULTURA DEMOCRÁTICA" SE REALIZARON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSUMO INTERNO, SIN LLEVAR A CABO SU REPRODUCCIÓN..."

POR LO CONSIGUIENTE ES DE IMPORTANCIA MANIFESTAR Y ACLARAR QUE LOS DÍPTICOS MENCIONADOS NO FUERON REPRODUCIDOS DE FORMA ALGUNA, ÚNICAMENTE FUERON DISTRIBUIDOS DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE CUENTAS DE CORREOS ELECTRÓNICOS QUE NO GENERARON COSTO ALGUNO NI MOVIMIENTOS CONTABLES.

POR LO ANTERIOR, SE ANEXAN 12 DÍPTICOS DE CULTURA DEMOCRÁTICA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014.

ÓRGANOS DIRECTIVOS

DE LA VERIFICACIÓN A LA TOTALIDAD DE LAS CUENTAS QUE INTEGRAN EL RUBRO DE EGRESOS, SE OBSERVÓ QUE SU AGRUPACIÓN NO REPORTÓ REGISTRO ALGUNO RESPECTO DE LA FORMA EN QUE SE REMUNERÓ AL PERSONAL QUE INTEGRA LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA GRUPACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, REGISTRADOS EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESPECÍFICAMENTE EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, LOS CASOS EN COMENTO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:...

ACLARACIÓN

DEBIDO A QUE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA A FAVOR DE MÉXICO ES UNA AGRUPACIÓN QUE NO PERSIGUE FINES DE LUCRO, TODOS Y CADA UNO DE LOS ENCARGADOS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN ASÍ COMO EL PERSONAL DE APOYO REALIZAN SUS FUNCIONES ASIGNADAS VOLUNTARIAMENTE Y NO SON REMUNERADAS POR LO QUE NO EXISTEN CONTRATOS LABORALES, LISTA DE NOMINA NI RECIBOS DE PAGO.

POR LO QUE RESPECTA A LOS SEÑALADOS CON DOBLE CARGO DENTRO DE LA AGRUPACIÓN, ESTOS POR MOTIVOS PRÁCTICOS Y DADO QUE EL LUGAR DONDE RADICAN ES EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA, TIENEN LA POSIBILIDAD DE BRINDAR ESE DOBLE SERVICIO A LA AGRUPACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL EXISTE ESTA ORGANIZACIÓN INTERNA PARA LLEVAR A CABO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.



EGRESOS

DE LA VERIFICACIÓN A LA TOTALIDAD DE LAS CUENTAS QUE INTEGRAN EL RUBRO DE EGRESOS, SE OBSERVÓ QUE SU AGRUPACIÓN NO REPORTÓ REGISTRO ALGUNO RESPECTO DEL DOMICILIO DEL INMUEBLE REGISTRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ESPECIFICAMENTE EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS...

ACLARACIÓN

AL RESPECTO SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EL MENCIONADO INMUEBLE ES PROPIEDAD PERSONAL DE UN PARTIDARIO DE ESTA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL Y SÓLO SE UTILIZA EL DOMICILIO PARA EFECTOS DE RECIBIR Y OIR NOTIFICACIONES Y PARA CONTAR CON UN DOMICILIO FISCAL.

PASIVOS

DE LA VERIFICACIÓN AL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, TOMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "A FAVOR DE MÉXICO". CONCLUSIONES FINALES, SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE:...

ACLARACIÓN

DICHA DEUDA, EFECTIVAMENTE FUERON CONTRAIDAS Y CONTABILIZADAS EN LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES, SIN EMBARGO POR FALTA DE RECURSOS NO SE HAN LIQUIDADO A LA FECHA.

IMPUESTOS POR PAGAR

DE LA VERIFICACIÓN AL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, TOMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "A FAVOR DE MÉXICO" SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE:...

ACLARACIÓN

DICHAS RETENCIONES FUERON EFECTUADAS Y CONTABILIZADAS EN EL MES Y AÑO EN QUE SE GENERÓ LA OBLIGACIÓN, NO ASÍ, EL CUMPLIMIENTO DE PAGO Y/O ENTERO POR FALTA DE RECURSOS EN ESTA AGRUPACION.

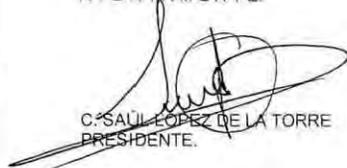
CONCLUSIÓN: COMO SE PUEDE VERIFICAR, LAS OBSERVACIONES SON DE FORMA Y NO AFECTAN LOS REGISTROS CONTABLES.

SIN OTRO PARTICULAR Y ESPERANDO QUE LO ANTES EXPUESTO SEA DE SU COMPLETA ACEPTACIÓN, A FIN DE CONCLUIR CON SUS OBSERVACIONES SOLICITO.

UNICO

TENERME POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA EL PRESENTE ESCRITO Y SUS ANEXOS ACLARADOS.

ATENTAMENTE.



C. SAÚL LÓPEZ DE LA TORRE
PRESIDENTE.